

SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS

ADENDA AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SERCOP Y LA CORPORACION MAGMA ECUADOR S.A., PARA LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO Y CONSUMO HUMANO A PUBLICARSE EN EL REPERTORIO DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO SICM2-469-2016

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción de la presente Adenda al Convenio Marco para la "PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO y CONSUMO HUMANO", por una parte el Servicio Nacional de Contratación Pública, legalmente representado por el Abogado Fabián Antonio Escalante Álvarez, Director de Desarrollo de Compras Corporativas, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará "SERCOP"; y por otra parte, la empresa CORPORACION MAGMA ECUADOR S.A., legalmente representada en este acto por el Señor Luis Fernando Muñoz Araujo, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará "PROVEEDOR".

Las partes se obligan libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de octubre de 2017, el SERCOP y el PROVEEDOR celebraron el correspondiente Convenio Marco No. SICM2-469-2016 para la provisión del medicamento "DCI: CITARABINA - Forma farmacéutica: SÓLIDO PARENTERAL - Concentración: 500 MG - Presentación: CAJA X VIAL/VIALES", mismo que contempla el Registro Sanitario No. 1341-MEE-0915 y el Precio Unitario Adjudicado de USD 2,580000.

La Cláusula Décima Primera del Convenio Marco No. SICM2-469-2016, establece las especificaciones técnicas del medicamento a ser suministrado por el PROVEEDOR, de acuerdo al siguiente detalle:

ATRIBUTO	CONVENIO MARCO
PERIODO DE VIDA ÚTIL	24 MESES

Con fecha 26 de enero de 2022, mediante informe técnico No. DDCC-2022-01-007, se realiza una validación de los atributos constantes en el Registro Sanitario de los Convenios Marco vigentes, cuya fecha de vencimiento es el 30 de junio de 2022, donde se concluye que:

- *"En el numeral 4.2 del presente informe se evidencia que existen modificaciones de varios atributos en los registros sanitarios de los medicamentos, como son: Nombre comercial, condiciones de almacenamiento, período de vida útil, que si bien no afectan al objeto contractual de los Convenios Marco, se deben considerar las características que constan en los mismos, ya que al ser actualizadas en los registros sanitarios, deben ser modificadas por medio de una Adenda. (...)"*

SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente adenda, suscrita entre el SERCOP y el PROVEEDOR, es modificar la información del medicamento establecida en el Literal b) de la Cláusula Décima Primera del Convenio Marco No. SICM2-469-2016, para la provisión del medicamento "DCI: CITARABINA - Forma farmacéutica: SÓLIDO PARENTERAL - Concentración: 500 MG - Presentación: CAJA X VIAL/VIALES", en lo referente al PERIODO DE VIDA ÚTIL del medicamento.

TERCERO: MODIFICATORIA

Considerando los antecedentes expuestos en la Cláusula Primera de la presente Adenda, respecto a las especificaciones técnicas del producto adjudicado en el procedimiento de contratación No. SICM2-469-2016, las partes acuerdan modificar el Literal b) de la Cláusula Décima Primera del Convenio Marco No. SICM2-469-2016 de acuerdo con el siguiente detalle:

ATRIBUTO	CONVENIO MARCO
PERIODO DE VIDA ÚTIL	36 MESES

CUARTA: DURACIÓN

Las partes acuerdan que la presente Adenda estará vigente el mismo tiempo que el Convenio Marco del procedimiento No. SICM2-469-2016.

El SERCOP podrá prorrogar su vigencia por el tiempo necesario para iniciar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.

QUINTA: RATIFICACIÓN

Las partes se ratifican en el contenido del Convenio Marco No. SICM2-469-2016, suscrito el 17 de octubre de 2017, sus condiciones de lugar, plazo y modo de entrega de los medicamentos, mejora de condiciones de ser el caso, calidad, especificaciones técnicas, garantías; y, servicios establecidos en los pliegos del procedimiento No. SICM2-469-2016, a excepción del PERIODO DE VIDA ÚTIL del medicamento, establecido en el Literal b) de la Cláusula Décima Primera del Convenio Marco, que es motivo de este instrumento.

Las condiciones de los Convenios Marcos principales no expresadas en este instrumento, se mantienen vigentes.

SEXTA: RENUNCIA

El PROVEEDOR renuncia expresamente a presentar cualquier reclamo administrativo o acción judicial, arbitral o de cualquier método alternativo de solución de controversias que se origine o derive de lo previsto en el presente instrumento, pues declara que acepta de forma libre y voluntaria la modificación realizada en cuanto al PERIODO

DE VIDA ÚTIL del medicamento, en el Literal b) de la Cláusula Décima Primera del Convenio Marco No. SICM2-469-2016, por así convenir expresamente a sus intereses.

Para constancia y fe de aceptación de todo lo estipulado en este instrumento, las partes suscriben el presente ejemplar.

San Francisco de Quito, a los 02 días del mes de febrero de 2022.

Abg. Fabián Antonio Escalante Álvarez
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE COMPRAS
CORPORATIVAS - SERCOP

Sr. Luis Fernando Muñoz Araujo
GERENTE GENERAL
CORPORACION MAGMA ECUADOR S.A.,
RUC: 1791888146001